

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante ha interpuesto recurso de reposición y en subsidio de Apelación contra el auto calendado 11 de agosto de 2020.

A efectos de dar curso al citado recurso, se avisa su extemporaneidad tal como pasa explicarse.

Notificada la providencia impugnada por anotación en estado del día 12 de agosto, corrió ejecutoria durante los días 13, 14 y 18 del mismo mes. Presentando el recurrente su escrito el día 18 de agosto a través de los canales digitales –correo electrónico– siendo la hora de las 4:32 p.m.

En este caso se predica que el escrito es extemporáneo, no por la fecha en que se presentó sino por la hora, al respecto debe precisarse que mediante acuerdo CSJVAA20-43, el Consejo Seccional de la Judicatura modificó el horario laboral de los despachos judiciales, terminándose entonces la jornada laboral a las 4:00 p.m.

Ante este supuesto factico el Despacho dará aplicación al artículo 109 inc 4° del CGP¹, concluyendo que el recurso presentado fuera del horario laboral debe considerarse extemporáneo. Igual suerte debe correr el recurso subsidiario de Apelación.

En firme esta providencia, el Despacho resolverá lo pertinente frente al recurso presentado contra la providencia calendada 1° de diciembre de 2020, por lo tanto se dispondrá que las diligencias vuelvan a Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

¹ **ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES.** El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

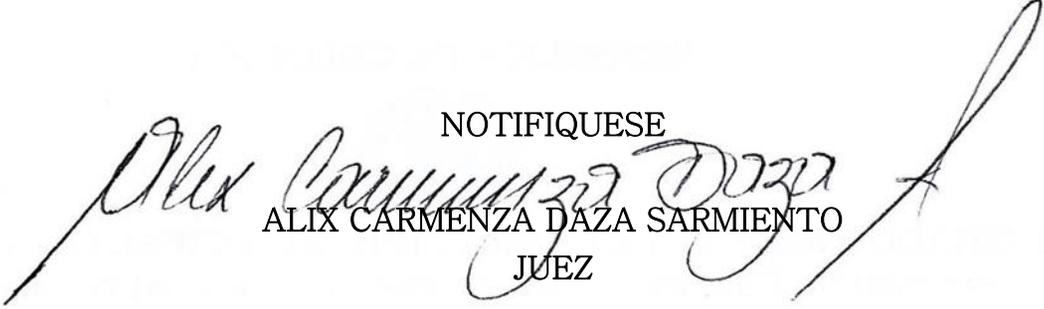
Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio de Apelación interpuestos por la parte demandante contra providencia calendada 11 de agosto de 2.020

SEGUNDO. VUELVAN las diligencias a Despacho, en firme esta providencia, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 029 fijado hoy 01-03-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario